## BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

tas leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Politico respectivo, por euyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos las días excepto las demingos

-PRECIOS DE SURSCRIPCIOS

En esta capital, llevado à domicillo, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales auticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten subscripciones en Madrid, en la Administración del Bolerím, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de inserción.

Número suelte 59 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL

Obras públicas. - Expropiaciones

Habiendo expirado el plazo que se fijó en el anuncio inserto en el Bolerín ori-CIAL de esta provincia correspondiente al día 9 del retro próximo, para que los dueños de los terrenos que en el término municipal de San Sebastián de los Reyes hay necesidad de ocupar para la rectificación del cauce del río Jarama, en el puente de la carretera provincial de la de Irán á Algete, pudieran presentar las reelamaciones que consideren convenientes contra la necesidad de la ocupación de sus fincas para la expresada obra, sin que conste que ninguno haya hecho uso de su derecho; este Gobierno ha resuelto por decreto de 10 del que rige, de conformidad con lo preceptuado en el art. 18 de Is Ley de 10 de Euero de 1879 y su concordante el 25 del Regismento de 13 de Junio de igual año, declarar de necesidad la ocupación de los indicadoss terrenos.

Lo que se hace público por medio de este Boletin oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 del referido Reglamento con el fin de que los interesados se presenten en el plazo de ocho dias ante el Alcalde de San Sebastián de los Reyes á hacer la designación del Perito que á cada uno ha de representar en la operación de medir y tasar las fincas ó parte de ellas que deben ser expropiadas, ó de no estar conformes con este acuerdo utilicen dentro del mismo plazo el recurso de que trata el art. 19 de la mencionada Ley.

Madrid 10 de Abril de 1895.-El Gobernador, Conde de Peña-Ramiro.

## DIPUTACION PROVINCIAL

Contaduría. — Negociado 4.º Ejercicio de 1894-95.—4.º trimestre

Debiendo haber ingresado los Ayuntamientos de esta provincia en la Depositaría de esta Diputación en los primeros días del presente mes, las cuotas del cuarto trimestre del actual año económico, por Repartimiento provincial, y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando de los Sres. Alcaldes se sirvan efectuar el pago, en la inteligencia de que de no verificarlo, y por sensible que me sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptua la ley vigente.

Madrid 4 de Mayo de 1895.=El Gobernador, Conde de Peña-Ramiro.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 3 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 15 de Junio, á las tres de la tarde en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de 42,986 litros de aceite de olive, que se consideran necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1896, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta siete céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abouará por mensualidades vencidas en la Depositaría de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderá en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite habar consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de foudos provinciales por valor de dos mil doscientas noventa y nueve pesetas, setenta y cinco céntimos en metálico ó su equivalente en titulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del dia anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 8 de Mayo de 1895.-Eduardo Barrón.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número... enterado del anuncio publicado en el Boler n oficial de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 42.986 litros de aceite de oliva, que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1896 para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliegos de condiciones, al precio de...., (expresado en letra) el litro.

(Fecha y firma del proponente.)
Conforme: el Presidente, Eugenio Cemborain España. El Diputado Secretario,
Beltrán.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 3 del actual contratar en pública subasta, que tendra efecto el día 13 de Junio, á las tres de la tarde en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 88.000 k logramos de pan que se consideran necesarios para la Inclusa hasta 30 de Junio de 1896, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de treluta y sels céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensua-

lidades vencidas en la Depositaría de fondosprovinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º,
acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la
Gaja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil quinientas ochenta y cuatro pesetas, en metálico ó
su equivalente en títulos de la Deuda del
Estado al precio de la cotización oficial
del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta; y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratrista.

Madrid 8 de Mayo de 1895.-José Gómez,

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 88 000 kilogramos de pan que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1896 para el consumo de los asilados en la Inclusa, se o mpromete á suministrar dicho articulo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..., (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio Cemborsin España. ⇒El Diputado Secretario,

Beltrán.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 3 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el dia 13 de Junio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núme-ro 2, el suministro de 73.000 kilogramos de panque se consideran necesarios para el Hospital de San Juan de Dios hasta 30 de Junio de 1896, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto

Harranay!

en la Secretaria de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilógramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndosa proposición que exceda de treinta y seis céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaría de fondos provinciales.

Las proposiones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil trescientas catorce pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 8 de Mayo de 1895. ⇒ José Gomez.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 73.000 kilogramos de pan que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1896 para el consumo en el Hospital de San Juan de Dios, se compromete á suministrar dicho articulo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..., (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio Cemborain España. — El Diputado Secretario, Beltrán.

SUBASTAS DE MÁS DE 15.000 PESETAS

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 15 de Junio á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de leche de vacas que hasta 30 de Junio de de 1896 necesiten los Establecimientos de Beneficencia que dependen de la Corporación, cuyo consumo se caícula en 106.350 litros y su importe 58.492 pesetas 50 céntimos bajo el siguiente

#### PLIEGO DE CONDICIONES

- 1.\* El contratista se compromete á suministrar sin limitación alguna la leche de vacas que necesite hasta 30 de Junio de 1896, los Establecimientos de Beneficencia de la Corporación.
- 2. Las vacas serán serán conducidas á los Establecimientos á la hora conveniente para el suministro y reconocidas y ordeñadas en presencia de la persona que designe el Director del Establecimiento. Si no estuvieran sanas ó la leche careciese de condiciones indispensables para suminis-

- trarse á los enfermos, el contratista presentará otras en buen estado de salud en el plazo que se le designe así como también el artículo si no reuniese las circunstancias de alimentación. De no verificarlo se procederá comprar por su cuenta el que sea necesario según la urgencia que el servicio exija.
- 3.º El precio del litro de leche de vacas será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cincuenta y cinco céntimos de peseta, ni fracción inferior á un céntimo de peseta, siendo igualmente desechada la que no se ajuste estrictamente al modelo que á continuación se inserta.
- 4.\* El importe del suministro se abonará en la Depositaría de fondos provinciales por mensualidades vencidas.
- 5.ª Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas signientes:
- 1.\* El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la Presidencia del Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.
- 2.\* Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.
- 3.ª Los pliegos se entregarán al señor Presidente cerrados, y dentro ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 12.º, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe esteulado del suministro, o sea la cautidad de dos mil nuevecientas veinticuatro pesetas sesenta y dos céntimos en matálico, en titulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, ó en obligaciones provinciales por todo su valor.
- 4.º Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta y los en efectos públicos, hasta las tres de la tarde del día anturior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.
- 5.ª Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sojetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Exema. Diputación provincial.
- 6.º Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.º, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á vista del público.
- 7.º Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

- S.ª Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del señor Presidente, que faita sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.
- 9.\* Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en el contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.
- 10. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas los proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.ª establece y las que no estén ajustadas al modelo.
- Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.
- 12. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restanies, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado después de apercibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorases u proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.
- 13. Hechala adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito à los interesados cuyas proposiciones no hi bieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas: el resguardo del mejor postor se conservará como garantía à responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente: también se conservará unido al expediente el resguar lo del proponente que hubiese formulado riguna protesta.
- 6.ª Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.
- 7.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el Contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.
- 8.<sup>a</sup> No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.
- 9.ª El contrato á de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el Contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más via que la contenciosa.
- Dentro de los quince dissignientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate deberá otorgar

- el Contratista la correspondiente escri-
- 11. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señaiados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco dias, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficiosos para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás blenes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

- Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.
- Las faltas que cometan los Contratistas en el cumplimiento del contrato serán esstigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas; y Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al Contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del Contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al aperelbimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la recisión del contrato, que tendrá logar en la forma que la condición 11 determina.

- 43. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del Contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 11.
- Queda prohibido en absoluto toda cesión.
- 15. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anunclos en los disrios oficiales, papel y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 27 de Abril de 1895.-El oficial del Negociado, Eduardo Barrón.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en...., calle de...., núm...., enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial dela provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 106.350 litros de leche de vacas, que se calculan necesarios para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1896, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y al precio de.... (expresado en letra.... litro.

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 17 de Junio á las tres de la tarde en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 34,920 kilogramos de tocino que se calculan necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 30 de Junio de 1896, importantes 58.316 pesetas 40 céntimos, bajo el siguiente

#### PLIEGO DE CONDICIONES

- 1.\* El contratista se compromete á suministrar sin limitación alguna y entregar en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, el tocino que se necesite para el consumo de los mismos desde el día que se le designe al comunicarle la aprobación del remate hasta 30 de Junio de 1896.
- 2.ª El tocino ha de ser precisamente del país, de buena calidad, añejo y de ningún modo rancio, ni saladillo. De no reunir estas condiciones se procederá á comprarlo por cuenta del proveedor, si en el plazo que se le designe no presentase el artículo en las condiciones expresadas.
- 3.º El precio del kilogramo de tocino, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta sesenta y siete céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta. El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.
- 4.ª Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:
- 1.ª El acto tendrá lugar en el dia, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la Presidencia del Exomo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.
- 2. Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciónes que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.
- 9. Los pliegos se entregarán al señor Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 12.º, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación

- provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de dos mil nuevecientas quince pesetas ochenta y dos céntimos, en metálico, en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, ó en obligaciones provinciales por todo su valor.
- 4.ª Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos, hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.
- 5.ª Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Exema. Diputación provincial.
- 6.ª Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.ª, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por si mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á vista del público.
- 7.ª Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.
- 8.ª Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del señor Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.
- 9.ª Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y lerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.
- 10. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.ª establece y las que no estén ajustadas al modelo.
- Terminade la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.
- 12. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones Iguaies más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo decla rará el Presidente terminado después de apercibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.
- 13. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido
  admitidas ó resultaren menos ventajosas:
  el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber
  hecho el depósito que establece la condíción siguiente: también se conservará
  unido al expediente el resguardo del pro-

ponente que hubiese formulado alguna protesta,

- 3.ª Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el Contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantia del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, en metálico ó su equivalente en titulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.
- 6.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el Contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.
- 7.ª No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.
- 8. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el Contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.
- 9.ª Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el Contratista la correspondiente escritura.
- 10. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señelados y de una pró rroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco dias, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán.

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquel sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la via de apremio.

- Si hecha la liquidación de aquéllas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.
- Las faltas que cometan los Contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento. Segundo. Con multa; y Tercero. Con rescisión del contrato. El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al Contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca axcederá de un 5 por 1.000 del importe caiculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del Contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 10 determina.

- 12. Caso de que para hacer efectiva aiguna responsabilidad del Contratista se dispusiese de la fianza ó parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 10.
- 13. Queda prohibido en absoluto toda cesión.
- 14. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 27 de Abril de 1893.-El Oficial del Negociado, Eduardo Barrón.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en...., calle de...., núm...., enterado del anuncio publicado en el Boletto oficial de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 34'920 kilogramos de tocino que se calculan necesarios para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1896; se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujección al pliego de condiciones al precio de...., (expresado en letra) el kilogramo. (Fecha y firma del proponente.)

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

El dia 10 del actual de doce á cuatro de la tarde, se abrirá el pago de la mensualidad de Abril último, para los participes de Cargas de Justicia que tienen consignados sus haberes en la Depositaría-Pagaduría de esta provincia, como también para todos los que dejaron de percibirlos por los correspondientes al ejercicio de 1893 á 94, y continuará á las mismas horas en los días 11 y 13 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 8 de Mayo de 1895.-El Delegado de Hacienda, E. de Boneta.

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

En complimiento de lo dispuesto en el art. 58 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893, se advierte á los Ayuntamientos de esta provincia la obligación de ingresar en arcas del Tesoro, dentro del mes actual, el importe del cuarto trimestre de su respectivo encabezamiento por consumos, impuesto sobre producto del arbitrio de pesas y medidas, sueldos y asignaciones, i por 100

sobre pagos municipales, y 20 por 100 de la renta de bienes de Propios.

Los que así no lo hicieren incurrirán en negligencia inexcusable y responderán personalmente de las cantidades que deba percibir la Hacienda, responsabilidad que les alcanzará como subsidiaria respecto de los débitos de la misma procedencia posterior al ejercicio de 1884 85, si por los medios reglamentarios no procuren su realización y pago.

Al propio tiempo, esta Tesoreria llama la atención de las indicadas Corporaciones sobre la conveniencia y utilidad que las resultaría al pagar en tiempo oportuno los impuestos del presupuesto en ejercicio, sin cuyo requisito no podrán obtener la condonación ó moratoria de sus descubiertos del presupuesto de 1893-94 y anteriores, según la ley é instrucción publicadas en la Gaceta de 18 de Abril próximo pasado.

Madrid 9 de Mayo de 1895.=El Tesorero de Hacienda, José Maria Travesí.

#### AYUNTAMIENTOS

#### Madrid

Especial

El Exomo. Sr. Alcalde Presidente por su decreto de esta fecha, y en atención á las necesidades del servicio del Resguarde Consumos, ha ascendido á D. Antonio López, á cabo de Infantería de primera ciase núm. 3, cuya plaza se hallaba vacante.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo prevenido en el art. 91 de la vigente ley Electoral.

Madrid 6 de Mayo de 1895. = El Secretario especial, Arturo Rodríguez Blanco.

#### Alcalá de Henares

Vacante por dimisión de quien la desempeñaba la plaza de Depositario de fondos municipales, el Exemo. Ayuntamiento ha acordado proveerla por concurso bajo las condiciones de que disfrutará el nombramiento un sueldo de 2.750 pesetas, con la obligación de costearse los viajes que sean necesarios y prestar una fianza de 50.000 pesetas en fincas de este término municipal valoradas con arreglo á lo que resulte del amillaramiento ó la misma suma efectiva en títulos de la Deuda ó demas valores cotizables en bolsa que saa preciarán con arreglo al tipo de la cotización oficial del día anterior al en que se formalice dicha flanza.

Las solicitudes se admiten durante el plazo de treinta días en esta Secretaría, á coutar desde la fecha del presente anuncio.

Alcalá de Henares 22 Abril 1895.—El Aldalde, Felix Huerta.

#### Cervera de Buitrago

El domingo 12 del próximo mes de Mayo, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo ante una Comisión del Ayuntamiento, la subasta á venta libre de los derechos de consumos por el año económico de 1895 á 96, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se hace saber al público llamando licitadores.

Cervera de Buitrago 26 de Abril de 1895.=El Alcalde, Manuel Valle.

#### Colmenar del Arroyo

Por dimisión esportanea del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas.

Los que deseen optar á dicha plaza que han de ser por lo menos Licenciados en Medicina dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de un mes.

Colmenar del Arroyo 20 de Abril de 1895.-El Alcaide, Salustiano Panadero.

#### El Boalo

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y 1.250 que próximamente ascenderán las Igualas con los vecinos pudientes.

La población la componen tres, que distan entre sí dos kilómetros al de Mataelpino, y dos kilómetros al de Gerceda, siendo el Boalo el centro de los dos anteriores, que unidos los tres forman 120 vecinos; dista 9 kilómetros de la estación de 
Villalba, con carretera en su mayor parte, 
es sana, con buenas y abundantes aguas.

Los aspirantes presentaran las solicitudes aute el Sr. Alcalde Presidente en el plazo de quince días, contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el Bo-LETIN OPICIAL de la provincia.

Distrito del Boalo 15 de Abril de 1895.—Por orden del Sr. Alcalde D. Luis Esteban,—el Teniente Alcalde, Manuel Sanz.

#### Griñón

El domingo 19 del mes actual de una á dos de su tarde tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa la subasta para el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas de villa para el próximo año económico de 1895 á 96.

La tarifa de derechos y el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento.

Griñón 5 de Mayo de 1895.-El Alcalde, Miguel Pérez.

#### Loeches

Adoptado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el medio de la venta libre para satisfacer á la Hacienda el cupo de consumos en el próximo ejercicio de 1895 á 96, se hace saber que la subasta de los derechos del referido impuesto tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 5 de Mayo próximo de once á doce de su mañana y con estricta sujeción al tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Loeches 22 de Abril de 1895.-El Alcalde Félix A. Majagranzas.

#### Majadahonda

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo dotada con el sueldo anual de 700 pesetas, pagadas de fondos municipales, por la asistencia á 20 familias pobres sin perjuicio de las Igualas sa tisfechas mensualmente con los restante vecinos que ascienden próximamente á 230, cuya plaza se ha de proveer con arreglo al contrato que obrará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del

presente en el Bolstín oficial, de esta provincia, y al Reglamento de 14 de Junio de 1891.

La población es sana y reune inmejorables condiciones higiénicas, se balla situada á 18 kilómetros de la villa y Corte de Madrid y á tres de la estación de Las Rozas, en la linea ferrea del Norte.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, dentro del término mencionado anteriormente y el nombramiento recairá precisamente en Licenciado ó Doctor de la Facultad de Medicina, debiéndose acompañar á las solicitudes la relación oportuna de méritos y servicios.

Majadahonda 3 de Mayo de 1895.-El Alcalde, Hipólito Labrandero.-El Secretario, Marcelino Merino.

#### Moraleja de Enmedio

Previa autorización de la Superioridad se arrienda en pública licitación para el próximo año económico de 189% 96, con venta exclusiva al por menor los ramos del vino, aguardiente y tocino, y á libre venta la sal, jabón y carnes, y además los derechos consignados de la tarifa primera á los cereales de mayor cousumo en esta localidad que son: trigo, cebada, algarrobas y sus harinas; cuyo remate tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 5 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Moraleja de Enmedio á 22 de Abril de 1895.=El Alcalde, José Alvarez Rico.

#### Pelayos

El dia 14 del corriente, á las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de consumos con la facultad de venta libre de todas las especies para el año 1895 á 96, bajo el tipo y condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este municipio y lo estará en el acto del remate.

Pelayos 2 de Mayo de 1895.⇒El Alcalde, D. S. O., Julián Solana.

#### Ribatejada

El día 19 del actual mes de Mayo, y sin perjuicio de lo que la Superioridad disponga, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa, á las once de la mañaua de dicho día, la subasta á venta libre de todos los derechos de consumos y alcoholes y sus recargos y cupo de sal por todo el próximo año económico de 1895 á 1896, bajo el tipo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Ribatejada á 3 de Mayo de 1895.-El Alcalde, Jerónimo Sanz

#### Robledillo de la Jara

El dia 13 del mes de Mayo próximo, á à las doce de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo la subasta de los derechos de consumos á venta libre, para el próximo ejercicio de 1895 à 96, bajo el tipo y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Robledillo de la Jara á 29 de Abril de 1895. — El Alcalde, Pascasio Martin.

#### Santa María de la Alameda

El día 19 del actual de once á doce de la mañana, tendrá efecto en la Casa Con-

sistorial de esta villa la subasta para el arrendamiento de los derechos de Consumos que en esta villa y en término municipal devenguen las especies de carnes de cerdo frescas y saladas, aceites de todas clases, jabon duro y blando con venta libre; vinos de todas clases, aguardientes, alcohol y licores, cervezas y vinagre con la exclusiva, bajo el tipo de 168.49 y 130.93 pesetas respec tivamente y demás condiciones que están de manificato en esta Secretaria.

Para tomar parte en la licitación será necesario haber depositado en la municipal ó depositar en el acto sobre la mesa el 2 por 100 del importe del presupuesto ó presentar fianza personal á satisfación de la Comisión que presida el acto y el que resulte rematante presentará luego fianza personal á satisfación del Ayuntamiento.

Santa Maria de la Alameda 4 de Mayo de 1895.-El Alcalde, Angel Garcia.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

#### HOSPICIO

En los autos ejecutivos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia euyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.-En la villa y Corte de Madrid á 1.º de Mayo de 1895. El Sr. Don Luis Ponce de León, Magistrado de Audiencia territorial de fuera y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, habiendo visto este juicio ejecutivo promovido por D. Isidro Cuartango y Escribano, del comercio de esta vecindad, dirigido por el Letrado D. Gabriel Serrano Echevarría y representado por el Procurador D. Bernardo de Pablo, contra D. Constantino Gutiérrez Basurco, Oficial segundo de Administración militar, residente en Valladolid, sobre pago de mil pesetas, intereses de la parte reglamentaria del sueldo que disfruta en la actualidad como Oficial de Administración militar ó cualquiera otro y costas respecto del cual se ha seguido en rebeldía.

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante y hacer trance
y remate de los bienes embargados y que
en lo sucesivo se embarguen si fuere necesario, de la propiedad de D. Constantino Gutiérrez Basurco, y con su producto
entero y cumplido pago á D. Isidro Cuartango y Escribano, de su crédito de mil
pesetas de capital é intereses de la parte
reglamentaria del sueldo que diafruta,
costas y gastos que se causen hasta verificarlo. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Luis Ponce de
León.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública acto continuo de su pronuncismiento, doy fé.—Ante mi, Federico Camacha y Jiménez.»

Y desconociéndose el paradero de Don Constantino Gutiérrez Basurco, se le hace la notificación de la sentencia inserta por medio del presente edicto que será publido en el Diario oficial de Avisos y Bolerín opicial de esta provincia.

Madrid 10 de Mayo 1895.—V.º B.º= El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El actuario, Federico Camacha J Jiménez!

NUMERO

erden

por principal, recargos y costas

Pesetas Cents.

Valoración de ducidas

cargas

Pesetas Cénio.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES

CONOCIDAS

## Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares

D. José Brull y Ayerra, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 5 de Abril, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

_	1					D. Valentiu Pérez, una tierra en el camino de Daganzuelo á Alcalá, de tres fanegas: linda	
MERO de	DEBITO por principal, recargos y costas	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES  Y FINCAS QUE SE SUBASTAN  CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES	Valoración deducidas cargas	463	11 10	Oeste, Sampelayo; Mediodía, idem: Poniente, Enrique Gaviña, y Norte, el camino Doña Luisa Pérez, una tierra en el sitio llamado	8
rden	Pesetas Cénts.	CONOCIDAS	Pesetas Cénts,			la Cabaña, de cinco fanegas: linda Oeste, cami- no de Alcalá; Mediodia, sendero del Majuelo del Señor; Poniente, Sampelayo, y Norte, Enrique	
367	71 10	D. Ignacio Arrutia, una tierra en el sitio llamado el Agregado de Dagauzuelo, en este término municipal, de tres fanegas: linda Oeste, Loren- za Damián; Mediodia, Larrica; Poniente y Nor		464	26	D. Antonio Palero, una tierra en el sitio llamado las Sangreras, de seis fanegas: linda Norte, ca- mino de Alcalá; Saliente, Manuel Moratilia;	8
380	10 80	t., Vicente Paredes	1.500	467	16 50	Mediodia y Poniente, Dámaso Godín  D. Pablo de la Peña, una novena parte de casa, proindivisa de la casa núm. 5 de la calle de Enmedio: linda derecha Antonio Hernández.	2.1
83	24 05	Cutoli; Norte y Saliente, vecinos de Torrejón  D. Felipe Culebras, una tierra en este término y sitio liamado camino de la Coneja, de cuatro fanegas: linda Este y Norte, camino: Sur. Mar-	460	468	16 45	izquierda, Laureano Blasco, y espalda, calle del Cristo	
93	30	quès de Camponuevo, y Ossie, Conde de Fuen- tes	480	472	60 51	D. Victoriano Rojo, una tierra en el sitio llamado la Moracha, de siete fanegas: linda Saliente y Poniente, Félix Galiana; Mediodia, viña de los	
98	16	bajo de Daganzuelo; Poniente, Eugenio Carrie- do, y Norte, iglesia de Sarracines	3.500	474	35	frailes, y Norte, camino de Alcalá  D. Francisco Rodríguez, una tierra en el sitio llamado Agregado de Daganzuelo, de tres fanegas, linda Oeste, Anterosa; Mediodia, José Fernáudez; Poniente y Norte. con Larrica	2.
99	32 95	nes: linda Oeste, Gabriel Ahijón; Mediodla, Sam- pelayo; Poniente, senda Galians, y Norte, José Panés	1.200	478	34 10	D. Juan Antonio Rosado, una tierra en el sitio llamado Procedente de Daganzuelo, de siete fa- negas: linda Oeste, Larrica; Mediodía, José Pa- nés; Poniente, Agustín Damián, y Norte, Beni-	1.
03	31 50	mino y sitio llamado Agregado de Daganzuelo, de 10 fanegas: linda Oeste, Deuda Pajera, Me- diodía, José Fernández; Saliente, Antonio Ber- nabé, y Norte, Gabriel Ahijón D. Dámaso Godin, una tierra en este término y	1.100	479	118 15	D. Félix Ramos, una tierra en el sitio llamado los Hoyuelos, de ocho fanegas: linda Oeste, con la Calera; Mediodía, Patricio del Hoyo: Paniente.	1.
	0.7 30	sitio llamado Daganzuelo, de tres fanegas: lin- da Oeste, Justo Sampelayo; Poniente, Pablo Ra- mos; Poniente, José Panés, y Norte, Mariano Orche		489	26 50	D. Juan Urrutia, una tierra en el sitio llamado Carromolín, de tres fanegas y seis celemines: linda Oeste, Benita Ramos; Mediodia, Luis Fer-	
)4	18 50	D. Gregorio García, una tierra en el sitro llamado el Capón, de seis fanegas: linda Oeste, Monteru- na; Mediodía, Leandro de las Heras; Poniente, Pablo Ramos, y Norte, Quiterio Vargas.		492	15	D. Acisclo Luengo, una tierra en el sitio llamado los Hoyuelos, de dos fanegas y seia celemines:	1
9	2 10	D. Benito García, una tierra en este término y si- tio llamado Agregado de Daganzuelo, de una fanega: linda Oeste, Agustín Damián; Mediodia, José Fernández; Poniente, Benita Ramos, y	680	494	11 10	linda Oeste, Felipe Abijón; Mediodía, Larrica; Poniente, Cipriano González, y Norte, Isidoro de Mesa D. Félix Castro, una casa en la calle Real, núme-	
1	2 10	Norte, Coude de Fuentes.  D. Eusebio González, una tierra en este término y sitio llamado Agregado de Daganzuelo, en las	800	371	7	ro 38: linda derechs, calle de la Jaboneria; iz- quierda, José Diaz, y espalda, Egidos del co- mum	
16	143 50	Cañas; de una fanega y tres celemines: linda Oeste, Leandro Gallego; Mediodía, la Iglesia; Poniente y Norte, camino de los olivos D. Victor Gómez, una tierra en este término y si-	800	1 5 1		mado las cañas, de una fanega y seis celemines: linda Oeste, José Fernández; Mediodía, camino de Alcalá; Poniente, Larrica, y Norte, dicho	
		tio liamado arroyo de San Juan, de cinco faue- gas: linda Poniente, Enrique Gaviña; Mediodía, camino de la Laguna; Saliente, Narciso López, y Nurte, camino de Meco	2.440	372	7	Fernández.  D. Francisco Bravo, una tierra en el sitio liamado el Ceporral, de nueve faneges: linda Oeste, Larrica; Mediodía, Benigno Fernández; Poniente,	
18	13 50	D. José Herrera, una tierra en este término y si- tio Agregado de Daganzuelo, de cinco fanegas y seis celemines: linda Ocste, Enrique Gaviña; Mediodía; Josefa Ramos; Poniente, José Fer-		374	6	Benito Ramos, y Norte, José Panés  D. Quiterio Vargas, una tierra en el sitio ilamado el Capón, de dos fanegas y seis celemines: linda O., Justo Sampelayo; M., Francisco Rodri-	2
24	ii	nández, y Norte, José Panés	1.200	376	8	guez; P., Paniagua, y N., correas	
30	13 50	nos del común.  D. Matias Lopez, una casa en la calle, de Enmedio, núm. 40, en esta población: linda derecha, Wenceslao Sánchez; izquierda, callejón de los Granados, y espaida, Bonifacio Ramos		382	8	D. José Canencia, un solar que estuvo edificado, la casa núm. 9 en la calle del Poulente: liuda derecha y espalda, Valentín Barroso, é izquier-	
53	6 50	D. Estanisiao Oliva, mitad de una casa en esta población y cuarta parte de corral calle Cerra- da, núm. 6: linda derecha Sandalio Oliva; iz- quierda, Joaquín Moreno, y espalda, Maria del		407	7	D. Mariano Garcia, una tierra en el sitio llamado camino de la Coneja de dos fanegas y seis celemines: linda Oeste, con la Senda: Mediodia Ci-	
34	26	Pilar  D. Sandalio Oliva, mitad de una casa y cuarta parte del corral núm. 6 de la calle Cerrada: linda derecha, callejón de Abrazamozas: iz-	2.200	413	7	priano González; Poulente, José Hernández, y Norte, Leandro de las Heras D. Juan González, una tierra en el sitio llamado la Higueruela, de nueve celemines: linda Oeste, Almonacid; Mediodia, Montesinos; Poniente y	
55	35 50	quierda, Estanislao Oliva, y espalda, con sus hermanos	2.200	450	2 90	D. Mariano Muñoz, una tierra en el sitio llamado Bernardino, de ocho celemines: linda O., Pablo Ramos, M., Simón Carriedo: P., Luis Fernán-	
56	16	mos; Poniente, Escobero y Escober, y Norte, camino.  Doña Juana Olivares, una tierra en el sitio llamado el Olivillo, de dos fanegas y seis celemines:	2.600	223	2 80	dez, y N., Agustin Damiáu  Doña Paula López, una tierra en el sitio llamado las Sangreras, de una fanega: linda Oeste, Ma- nuel Serrano; Norte, Vicente Amós; Poniente y Mediodía, vecinos de Torrejón	

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 12 de Mayo, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conceimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valer líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los titulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descentarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según dispomen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regia 4.º del articulo 37 citado.

En Torrejón de Ardóz á 24 de Abril de 1895 .- El Agente ejecutivo, José Brull.

D. Emilio Roldán Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 12 de Abril, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, corrrespondiente del primero al cuarto trimestre de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuchles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pesetas Cénts.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de ducidas cargas Pesetas Cénts.
9	12 94	D. Francisco Angulo San Andrés, una viña en la Dehesa vieja, de caber seis celemines, equiva- lente á 17 áreas, 12 centiáreas: linia al Salien- te, viña de Nicanor Angulo; y Norte, Juan Vi- llalvilla.	10 10 10
69	18 50	D. Gabriel González y González, una tierra en la Huerta Larga, de caber cinco áreas, 70 centiá- reas: linda Saliente, Ciriaco Rivas, y Norte	
71	31 14	Felipe Villalvilla	
122	17 38	Manuela Roquero  D. Mariano Moratilla Villalvilla, una viña en el Galvario viejo, de caber 17 áreas, 12 centiáreas:	
210	3 73	linda Saliente, senda, y Poniente, Benito Valle. Doña Marta Robleño Navarro, una casa en la ca- lle del Puente: linda derecha, Pedro Madrid, y	
321	7 30	e palda, Hilario Moratilla	
305	14 02	Villalvilla D. Juan Colmenar Martinez, una viña en Barcelo- nés, de caber 34 áreas, 23 céntiáreas: linda	135
307	9 70	Saliente, Mariano Colmenar, y Norte, cerros  Doña María Nieves Calero, una tierra de secano en los olivos del Liano, de caber dos hectáreas, 39 áreas, 61 centiáreas: linda Saliente, José Re-	
324	45 96	<ul> <li>dondo, herederos, y Norte, Manuel Moreno</li> <li>D. Nicolás Prados Monllot, una tierra en el Puente de la Fábrica, de caber una hectárea, 61 áreas:</li> </ul>	
325	8 74	linda Salienie, el río, y Norte, Juan Redondo.  D. Justo Prados Yelas, una viña en el Barranco de las Posturas, de caber 51 áreas, 35 centiá- reas: linda Saliente, Miguel Moreno, y Norte,	75 457
327	17 94	D. Aussiasio Padrino, una tierra de Secano en la Dehesa vieja, de caber 34 áreas, 23 centiáreas: linda Saliente, José Redondo, y Poniente, Ma-	
346	8 74	D. Silvestre de Diego Colmenar, una casa en la calle de las Cuevas: linda derecha, Galo Mora-	
306	5.72	ta, y espaida, Lorenzo Rivas	
313	4 10	vestre Villatovas, y Poniente, Juana Moreno D. Casimiro Fernández, una viña en el Mojón, de caber 51 áreas, 35 centiáreas: linda Saliente,	
336	4 44	Mariano Zurita, y Mediodia, senda Doña Antonia Segovia Lucas, una viña en el Aza de la Retama, de caber 51 áreas, 35 centiáreas: linda Saliente, Pascasio Villaverde, y Poniente,	1. 4/1.
322	4.40	D. Maximo Martinez Sotoca, una viña en las Peñuelas, de caber ocho áreas, 56 centiáreas: línda Saliente, Leandro Huerta, y Poniente, ca-	600
- 000		mino	100

NUMERO de erden	DEBITO per principal, recargos y cestas Pesetas Cents.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN GON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de du cida a cargas Posetas Cénte.
307	3 79	D. Baldomero Redondo, una viña en el Puntal de Mondéjar, de caber tres celemines igual á siste áreas, 75 centiáress: linda Saliente, camino, y Mediodfa, Juan Silvela	100
,	,	Otra, un olivar en la Alameda cerrada; de un ce- lemín igual á dos áreas, 40 centiáreas: linda Sa-	100
		liente, Lope González, y Mediodía Tomás Ven- tura	60

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad, el día 13 de Mayo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas entes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los Contribuyentes de quienes procedan las fincas subasta las y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen les artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.º del artículo 37 citado.

En Orusco á 12 de Abril de 1895 .- El Agente ejecutivo, Emilio Roldán.

#### Escuela Normal Central de Maestros

En las conferencias pedagógicas que han de verificarse en los días, 29, 30 y 31 de Agosto próximo, á las nueve de la mañana, se discutirán los temas que se expresan á continuación y que han sido acordados en la sesión preparatoria, celebrada el 4 del corriente, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 6 de Julio de 1888.

- Higiene de las escuelas y educación física de los niños, según el sexo y la edad, en harmonia con la educación espiritual.
- 2.º Primeros gérmenes de la voluntad en la niñez, y como educar esta facultad con algunas consideraciones acerca del niño mimado. Sobre los premios y correctivos en las escuelas.
- 3.º Sobre los procedimientos de inducción y deducción aplicados á la enseñanza y cual se acomoda mejor á la capacidad de los niños, con aplicaciones á lás diferentes asignaturas de la escuela.

Los Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas de esta provincia, que deseen desarrollar alguno de los temas que quedan mencionados, ó tomar parte en su discusión, lo harán así constar por oficio que dirigirán á esta Secretaría de mi cargo, antes del día 6 de Junio próximo.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en virtud de lo dispuesto en la Real orden citada y por acuerdo de la Junta.

Madrid 6 de Mayo de 1895.-El Secretario, César de Eguilaz.

#### Junta administrativa del Arsenal de la Carraca

No habiendo tenido efecto por falta de hicitadores la segunda subasta pública número 24/94 celebrada en este Arsenal simultáneamente con el Ministerio de Marina y Arsenales de Ferrol y Cartagena el día 9 del mes de Agosto último, para la enajenación del pontón Algeciras, antes goleta Diana existente en los caños de este Arsenal bajo el precio tipo de 16.000 pesetas, cuyo anuncio fué publicado en la Gaceta de Madrid núm. 182 de 1.º de Julio anterior, y en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Madrid, Coruña y Murcia números 149, 161, 5 y 9 de 3, 6, 6 y 11 del propio respectivamente, esta Junta acordó sacar dicho servicio á tercera subasta bajo las mismas condiciones; no siendo admisible proposición alguna que no cubrs por lo menos las dos terceras partes del expresado tipo, y cuyo remata se fijará oportunamente en dichos periódicos oficiales el dia y hora de su celebración solamente en este Arsenal.

Carraca 2 de Mayo de 1895.⇒El Secretario, Leonardo Gómez.

#### Primer cuerpo de Ejército 2.º Jefe

Los individuos de tropa y señoras que á continuación se expresan, se servirán presentarse en la sección 5.ª del Gobierno militar de esta plaza, de once á doce de la mañana de cualquier día no festivo, con el fin de entregarles documentos ó enterarles de asuntos que les interesan.

Soldados licenciados.—Moisés Mediano Ruiz, Antonio Sánchez Bermudez, Manuel Barroso Gil, Juan Mestre Rofes, Miguel Ramos Viejo, Agustín Gutiérrez Almansa, Acisclo Torrijos Tapia, Cristóbal Campano Martín, Joaquín Nicolaide Se-

Reclutas. — José Touzón García, Ricardo Maracia Martinez, Pedro López Guita, Padre del soldado fallecido en Guba, Pedro López.

Señoras. - Doña Francisca Sebastián Sebastián, Maria de la Concepción Ginata y Capera, Maria de los Desamparados Márquez Maldonado, Josefa López Muñoz, Paulina Alouso y Gasco Lavelau.

Madrid 6 de Mayo de 1895. - El Coronel Secretario, Fernando Serrano.

MADRID: 1893 .- Esc. Tip. del Hospielo.

------